

Acuerdo 03

APROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y LA COMPLEMENTARIA A FAVOR DE LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 16 de junio de 2026.

Mediante la Resolución de la Presidencia número 1.039, de fecha 25 de abril de 2025, se concedió una subvención nominativa a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con NIF G18233064, por importe de veinte mil (20.000) euros, para la realización del Programa de Cooperación para el desarrollo local 2025, url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3qhlTk8FydCtKXif0IOPww%3D%3D>

Posteriormente, mediante la Resolución de la Presidencia número 2.498, de fecha 1 de octubre de 2025, se concedió una subvención nominativa complementaria a la misma entidad por importe de veinte mil (20.000) euros, para el proyecto Programa de Cooperación para el desarrollo local 2025, url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y9VKasBynJNdjq2/pzN40w==>

En el apartado cuarto y quinto, respectivamente, de las citadas resoluciones se establecía como fecha fin del plazo de justificación tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.

La UIM presentó con fecha 2 de febrero de 2026 (número de registro 8173) la cuenta justificativa de los gastos de la actividad subvencionada. Esta documentación incluye la memoria de actuación, el desglose de gastos devengados, los comprobantes de pago y las pruebas de la publicidad realizada sobre la colaboración de la Diputación.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5EQetA3o3wzf6udmLBFxpg==>

Los artículos 14 de la LGS y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, no resulta exigible el informe de la Intervención Provincial. El abono de estas subvenciones se realizó con carácter previo a la justificación de los fondos concedidos, fechas que corresponden al 30 de julio y al 28 de octubre de 2025 (expediente complementario), respectivamente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con NIF G18233064, por importe de cuarenta mil (40.000) euros, para la realización del “Programa de Cooperación para el desarrollo local 2025”, cuyas subvenciones fueron concedidas por Resolución de la Presidencia número 1.039, de fecha 25 de abril de 2025, y la subvención nominativa complementaria por Resolución de la Presidencia número 2.498, de fecha 1 de octubre de 2025.